

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

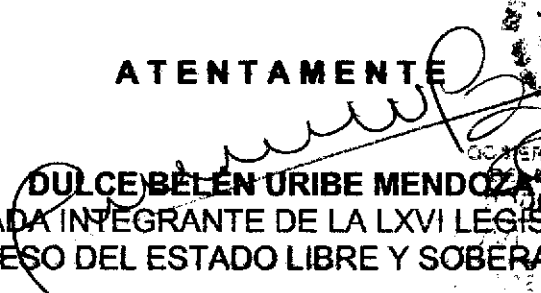
OFICIO: HCEO/LXVI/210/2026.

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A IMPLEMENTAR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

ATENTAMENTE


DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2026

Asunto: Se remite proposición con punto de acuerdo.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 60, fracción II, y 61, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto comparezco y expongo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A IMPLEMENTAR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES.**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 1 de septiembre de 2026, la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, rindió su Segundo Informe de Gobierno, en el que destacó que, mediante el Programa de Simplificación de Trámites de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), se han simplificado y eliminado el 60% de los trámites, se redujeron en 66% los requisitos y disminuyó en 50% el tiempo promedio de respuesta, destacando la simplificación del 100% de los trámites en Cofepris.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

SEGUNDA. Como parte de esta política, el Gobierno Federal impulsa el Catálogo Único de Trámites y Servicios con los estados y los municipios, cuya meta es reducirlos al menos un 50% adicional en todo el país, mediante reingeniería de procesos y coordinación institucional.

TERCERA. En el ámbito estatal, el Gobernador Salomón Jara Cruz ha impulsado una política equivalente a través de la aplicación "App Oaxaca", con la que la población puede acceder a diversos trámites sin intermediarios desde sus dispositivos digitales, en áreas como registro civil, movilidad y tránsito, con el propósito declarado de eliminar obstáculos, hacer más sencillos los trámites y evitar la corrupción y la burocracia. El propio Ejecutivo estatal ha reconocido que persisten resistencias institucionales para consolidar el gobierno digital en algunas dependencias, lo que hace pertinente que este Congreso respalde dicho esfuerzo desde el ámbito municipal.

CUARTA. El Estado de Oaxaca cuenta ya con un marco jurídico específico en la materia: la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios (Decreto 733, aprobado por la LXIV Legislatura y reformado mediante Decreto 2515 de la LXV Legislatura, del 11 de noviembre de 2024). Dicho ordenamiento, en sus artículos 29 a 35, obliga a los municipios a integrar un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, designar a un Coordinador Municipal y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, incluyendo el Registro Municipal de Trámites y Servicios previsto en el artículo 42. El presente exhorto, por tanto, no propone una obligación nueva, sino que busca impulsar el cumplimiento de un deber legal ya vigente.

QUINTA. La propia Ley de Mejora Regulatoria establece, en su artículo 5, que el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para facilitar la interacción con la ciudadanía se llevará a cabo "en medida de los recursos con los que cuente cada uno" de los sujetos obligados; y su artículo Transitorio Octavo dispone que los gastos que se requieran para implementar acciones de mejora regulatoria deben ser considerados dentro de los presupuestos y programas ordinarios de cada Ayuntamiento. En

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

consecuencia, el presente exhorto no implica una erogación adicional a la ya prevista legalmente, sino el aprovechamiento de estructuras y obligaciones presupuestales preexistentes.

SEXTA. Pese a este marco normativo, los 570 municipios de Oaxaca, en su mayoría regidos por sistemas normativos internos o con capacidades administrativas limitadas, no han integrado de manera uniforme sus Consejos Municipales de Mejora Regulatoria ni sus Catálogos Municipales, pese a ser la instancia de gobierno con mayor contacto directo con la ciudadanía en trámites como constancias, licencias y permisos municipales.

SÉPTIMA. Resulta necesario que la simplificación de trámites se acompañe de máxima publicidad. El artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios establece que el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios tendrá carácter público; y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece, en su artículo 70, fracción XX, en relación con el artículo 71 aplicable a los sujetos obligados municipales, la obligación de publicar y mantener actualizados los trámites, requisitos y formatos que ofrecen. El presente exhorto refuerza el cumplimiento de estas obligaciones ya vigentes.

OCTAVA. Por tratarse de una recomendación respetuosa de la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no de una disposición vinculante ni de un mandato de gasto adicional, el presente instrumento se formula como Punto de Acuerdo de carácter exhortativo.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos del estado de Oaxaca, a implementar



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

acciones de simplificación administrativa de los trámites y servicios municipales reduciendo requisitos, plazos y visitas presenciales. Dichas acciones se realizarán en alineación con la ley nacional para eliminar trámites burocráticos y con la política estatal de gobierno digital impulsada a través de "App Oaxaca", dando cumplimiento a las obligaciones ya previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, sin que ello implique una erogación adicional a la ya prevista en sus respectivos presupuestos.

SEGUNDO. Se exhorta a los ayuntamientos a inscribir y mantener actualizada la información de sus tramites y servicios en el Portal Ciudadano Único de Tramites y Servicios, en términos del artículo 53 de la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, así como a designar o fortalecer su autoridad local de simplificación y digitalización con forme al artículo 11 del mismo ordenamiento y a integrar o reinstalar sus consejos municipales de mejora regulatoria. Lo anterior en coordinación con la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía y con la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se exhorta a los ayuntamientos a publicar y mantener actualizado, en sus respectivos portales de transparencia, el listado de trámites, requisitos y avances de simplificación municipal, en cumplimiento del artículo 36 y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, y de los artículos 70, fracción XX, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los 570 ayuntamientos del estado de Oaxaca, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía y a la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE


DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
